

Proceso Sucesión Intestada
Radicado: 2022-016



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veinte (20) de septiembre de 2022

Radicación : SUCESION INTESTADA No. 2022-016

Causante : MARIA LILIA JIMENEZ DE RIVERA

Como quiera que se han surtido todas las etapas de este proceso, el Despacho pasa a resolver el mérito del asunto teniendo como referencia que fueron aprobados los inventarios de bienes de la sucesión y presentado el trabajo de partición, sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, además que se acreditaron a cabalidad los presupuestos procesales para tal efecto, se procede a emitir SENTENCIA Aprobatoria del Trabajo de Partición.

TRÁMITE PROCESAL

Mediante demanda presentada, se promovió el proceso de SUCESION INTESTADA de la causante **MARIA LILIA JIMENEZ DE RIVERA** quien se identificó con cedula de ciudadanía No.41.486.192, admitiéndose la demanda mediante auto de fecha 14 de marzo de 2022 ordenándose el emplazamiento de todos los que se creyeren con derecho a intervenir dentro del mismo, además de lo indicado en dicho auto, se reconoce como heredero del causante a **RAUL FRANCISCO RIVERA JIMENEZ**, y a **FRANCISCO CLARET RIVERA RODRIGUEZ**, en calidad de cónyuge supérstite, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario; por otro lado, mediante auto de fecha 8 de abril de 2022, se reconoce como heredero a JHON FERNANDO RIVERA JIMENEZ, quien vende sus derechos herenciales a título universal a Raúl Francisco Rivera Jiménez.

Dentro del proceso se efectúa la publicación de emplazamiento, por parte de este Despacho, conforme a los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

Dentro del proceso se allego Registro de Defunción de MARIA LILIA JIMENEZ DE RIVERA quien fallece el día 12 de febrero de 2020.

Posteriormente a lo anterior, se llevó a cabo audiencia de inventarios de los bienes y deudas de la causante, la cual no fue objetada, aprobándose la misma mediante auto de fecha 6 de julio de 2022, designándose como partidador a la Dra. HILDA TERESA SIERRA TORRES, a quien los asignatarios le otorgan las facultades expresas para ello quien genera su trabajo de partición denunciando.

Como total de activos la suma de \$ 9.180.000

Como total de pasivos - no se reportan los mismos

En el presente proceso, se ordenó oficiar a la DIAN de conformidad a lo establecido en el Decreto 624 de 1989 Art.844 Modificado por el Decreto 3257 de 2002 Art. 1°, quienes manifestaron en comunicación No. 1.32.274.564.19645, indicando que se puede continuar con el trámite correspondiente al proceso de sucesión.

Dentro del término de traslado no se presentó oposición al trabajo de partición elaborado y presentado en la presente sucesión.

CONSIDERACIONES

Revisado el trabajo de partición que presentó la Dra. HILDA TERESA SIERRA TORRES, el Despacho encuentra que está ajustado a derecho y guarda armonía con el inventario de bienes y deudas debidamente aprobado, la adjudicación de las hijuelas se hace a

los legitimarios reconocidos y en la proporción que determina la ley.

Como total de activos la suma de \$ 9.180.000, consistentes así:

**BIENES PROPIOS DEJADOS POR LA CAUSANTE
MARIA LILIA JIMENEZ DE RIVERA.**

Primera Única:

Está integrada esta partida por el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión del siguiente bien que recibió la causante en la hijuela como heredera dentro de la sucesión de un lote de terreno adquirido por la causante, por adjudicación dentro de la sucesión intestada del señor CAMPO ELIAS JIMENEZ GALEANO, que se tramita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, sentencia debidamente ejecutoriada e inscrita bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156 - 129689. Descrita así:

“Se le adjudica un derecho de cuota en común y proindiviso equivalente a 5.125.000 = al 50% sobre un avalúo de 10.250.000, en que fue avaluado el bien relacionado en la SEGUNDA PARTIDA de los INVENTARIOS Y AVALUOS descrito TEXTUALMENTE ASI: SEGUNDA PARTIDA.- Una finca llamada “SANTA ANA”, situada en la población del Municipio de Albán, distinguido actualmente en catastro con el número 25-019-01-00-00-00-0009-0012-0-00-00-000 (cédula catastral Ant. 01 00 0009 0012 000) Dirección DEL PREDIO DIAGONAL 2 No. 4 - 93, compuesto de casa de habitación de bahareque y teja metálica, compuesta de tres piezas, una enramada, cercas medianeras de alambre y árboles, una letrina, una mesa, el suelo y su solar, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE, CON LA CALLE SEGUNDA O CAMINO NACIONAL ANTIGUO QUE CONDUCE AL MATADERO PUBLICO, POR UN COSTADO, CON JUAN MARTINEZ; POR EL PIE, CON ZONA DEL FERROCARRIL, POR OTRO COSTADO, CON EL SEÑOR VICTOR MANUEL BUSTOS Y ENCIERRA. Comprende la totalidad de las mejoras, usos, costumbres, servidumbres construcciones e instalaciones sobre el existentes”.

Titulación:

Este derecho de cuota en común y proindiviso lo recibió la causante señora MARIA LILIA JIMENEZ DE RIVERA, por adjudicación en comunidad con la señora JIMENEZ RUBIANO MARIA ELENA, correspondiendo a cada una el 50% sobre el citado inmueble, proceso de sucesión intestada de Campo Elías Jiménez Galeano, que curso ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, sentencia debidamente ejecutoriada e inscrita ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156 - 129689, anotación Nro. 002 Fecha 24 -11-2016 Radicación 2016-14127. Debidamente protocolizada ante la Notaria 2ª del Círculo de Facatativá, según consta en la escritura pública No. 0034 de fecha 18 de Enero del año 2017.

Como Total de Activos se denunciaron la suma de \$ 9.180.000

Como total de acervo líquido a repartir es de \$9.180.000, de los cuales les corresponde a los legitimarios reconocidos, RAUL FRANCISCO RIVERA JIMENEZ CC 79.595.020, y a FRANCISCO CLARET RIVERA RODRIGUEZ CC 3.243.360 en el porcentaje y valores especificados en la partición presentada en el presente proceso.

Por las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato de la Constitución Política.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - APROBAR DE PLANO en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición presentado dentro de la Sucesión Intestada de la causante MARIA LILIA JIMENEZ DE RIVERA quien se identificó con cedula de ciudadanía No.41.486.192.

SEGUNDO. - ORDENAR la INSCRIPCION de las hijuelas relacionadas dentro del trabajo de partición, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar donde se encuentra ubicado el

bien identificado con matrícula inmobiliaria No. **156-129689**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca.

TERCERO. - ORDENAR la expedición de copias auténticas del trabajo de partición y de esta Sentencia aprobatoria, para los efectos antes ordenados. AGREGANSE al expediente una vez inscritas.

CUARTO. - ORDENAR la protocolización del expediente, mediante escritura pública, en la Notaría que a bien tengan los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

[Firma manuscrita]
OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 21 de SEPTIEMBRE del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 67 de esta misma fecha.

[Firma manuscrita]
DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria